

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**Juz 01 Pequeñas Causas v Competencia Multiple
ENVIGADO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 64		Fecha Estado: 25-04-2023			Página: 1		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266418900120200004200	Ejecutivo Singular	URBANIZACION FLOR DEL CAMPO P.H,	ADELA DEL SOCORRO - AGUDELO CRUZ	Auto nombrando curador ad-litem y fijando gastos provisi	24/04/2023		
05266418900120200008300	Ejecutivo Singular	MARTINEZ ASOCIADOS INMOBILIARIA	KELLY JOHANA LLANOS ZAPATA	El Despacho Resuelve: REQUIERE NUEVAMENTE GESTION DE LA PARTE DEMANDANTE	24/04/2023		
05266418900120210053600	Ejecutivo Singular	LILIA DE JESUS RUEDA LONDOÑO	DORIAN DE JESUS ARREDONDO LONDOÑO	Auto nombrando curador ad-litem y fijando gastos provisi	24/04/2023		
05266418900120210056400	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL AREKA P.H.	ANGY CAROLINA RODRIGUEZ GALLEGO	Auto aprobando liquidación DE COSTAS	24/04/2023		
05266418900120210091800	Ejecutivo Singular	AECSA	YENNY - URIBE VELEZ	Auto aprobando liquidación DE COSTAS	24/04/2023		
05266418900120220035100	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRA GRATA EL ESMERALDAL P.H.	JUAN ESTEBAN ACOSTA RESTREPO	Auto aprobando liquidación DE COSTAS	24/04/2023		
05266418900120220038600	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	MARIA TERESA BORRERO DE ROJAS	Auto nombrando curador ad-litem y fijando gastos provisi	24/04/2023		
05266418900120220060100	Ejecutivo Singular	EDIFICIO VERDUN P.H.	JOSE ARTURO - ESPAÑA CALLE	Auto aprobando liquidación DE COSTAS	24/04/2023		
05266418900120220062600	Ejecutivo Singular	JAIRO DE JESUS CARDONA VELEZ	HAROL CASTAÑO ZULUAGA	El Despacho Resuelve: ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION	24/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266418900120220063700	Ejecutivo Singular	URBANIZACION BRUJAS CAMPESTRE P.H.	ANDRES FELIPE DE OSSA TORRES	El Despacho Resuelve: CORRIGE MANDAMIENTO	24/04/2023		
05266418900120220069900	Ejecutivo Singular	FRANCISCO JAVIER TORO OSORIO	MARIA EUGENIA - MESA CORREA	Auto aprobando liquidación DE COSTAS	24/04/2023		
05266418900120220071100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MARIA ADELAIDA - POSADA VELEZ	Auto aprobando liquidación DE COSTAS	24/04/2023		
05266418900120220078700	Ejecutivo Singular	JHON MARTIN - URIBE PASOS	URIBIENES PROPIEDAD RAIZ	Auto aprobando liquidación DE CREDITO	24/04/2023		
05266418900120220088400	Verbal Sumario	ERIKA MARITZA - DIAZ RODRIGUEZ	GLORIA LUZ DARY CARDONA MONTOYA	Auto nombrando curador ad-litem y fijando gastos provisi	24/04/2023		
05266418900120220088800	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS AYURA S.A.	RONALD FERNANDO AGUDELO POSADA	El Despacho Resuelve: TIENE NOTIFICADO A DEMANDADOS. AUTORIZA NOTIFICAR A CORREO ELECTRONICO	24/04/2023		
05266418900120220094100	Ejecutivo Singular	HELLO B.P.O. S.A.S.	LUIS HERNANDO AREIZA RESTREPO	El Despacho Resuelve: ACEPTA RENUNCIA AL PODER	24/04/2023		
05266418900120220100600	Ejecutivo Singular	FIDUCIARIA COLPATRIA	ALVARO DE JESUS ARREDONDO GOMEZ	Auto nombrando curador ad-litem y fijando gastos provisi	24/04/2023		
05266418900120230018900	Ejecutivo Singular	COOVIPROC	CLARA CECILIA MUÑOZ USMA	Auto que libra mandamiento de pago	24/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25-04-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JUAN CAMILO ROBLEDO RESTREPO
SECRETARIO (A)



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266-41-89-001-2020-00042-00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Urbanización Flor del Campo P.H
DEMANDADO	Adela del Socorro Agudelo Cruz
DECISIÓN	Nombra curador ad - litem

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Una vez realizada la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y por haber transcurrido el término legal concedido a la parte demandada, sin que compareciera ante este despacho se nombra a la abogada Liz Cuartas Carvajal como curadora ad-litem dentro del proceso de referencia para que represente a los herederos indeterminados de la demandada Adela del Socorro Agudelo Cruz.

La curadora ad litem designada podrá ser localizada en la dirección Carrera 43 A Nro. 36 sur 38 interior 201, Envigado-Antioquia, correo electrónico lizcuartas@hotmail.com

De lo anterior, se requiere a la parte demandante para que comunique dicha designación.

Como gastos provisionales al curador se fija la suma de \$350.000.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

JISR





RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266-41-89-001-2020-00083-00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	Juan Carlos Martínez Guarnizo
DEMANDADO	Kelly Johana Llanos Zapata Karen Isabel Llanos Zapata
DECISIÓN	Requiere nuevamente gestión de la parte demandante

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el memorial allegado por la abogada Claudia María Botero Montoya en el que da cumplimiento de lo solicitado por auto del veintiocho (28) de marzo de 2023, se evidencia que no se allegó el poder, el adjunto aportado es el memorial en el que solicita se reconozca personería, mas no, se evidencia adjunto con el poder cumpliendo lo solicitado por el despacho en auto del 03 de marzo de 2023; por lo tanto, se le solicita a la abogada aporte el poder en un nuevo correo.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

JISR





RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266-41-89-001-2021-00536-00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Liria de Jesús Rueda Londoño
DEMANDADO	Dorian Arredondo Londoño y/o
DECISIÓN	Nombra curador ad - litem

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Una vez realizada la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y por haber transcurrido el término legal concedido a la parte demandada, sin que compareciera ante este despacho, y notificado el curador ad litem designado mediante auto del 27 de enero de 2022 sin que el mismo haya manifestado a la fecha la aceptación del mencionado cargo, se nombra al abogado Axel Darío Herrera Gutiérrez como curador ad-litem dentro del proceso de referencia para que represente a los demandados Harold Gómez y Dorian Arredondo Londoño.

El cuador ad litem designado podrá ser localizado en la dirección Carrera 80 A 32 EE – 72 Oficina 808 Edif. Ofix 33 -Medellín, Teléfono: 305 412 85 47 – 305 412 84 01 – 604-2040311 y el correo electrónico notificaciones_axelherrera@herreraromeroabogados.com

De lo anterior, se requiere a la parte demandante para que comunique dicha designación.

Como gastos provisionales al curador se fija la suma de \$350.000.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

JISR





RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Envigado, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

2021-00564

Concepto	Folio	Cuaderno	Valor en pesos
Agencias en derecho	N/A	Principal	\$ 115.000
Notificación personal	N/A	Principal	\$8.900
Notificación por aviso	N/A	Principal	\$8.900
TOTAL			\$ 132.800

Ejecutoriada la providencia precedente, se efectúa la presente liquidación de costas por Secretaría, a cargo de la parte demandada vencida en el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

JUAN CAMILO ROBLEDO RESTREPO
Secretario

cmpa





RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266-41-89-001-2021-00564-00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	C.R Areka P.H
DEMANDADO	Angy Carolina Rodríguez
DECISIÓN	Aprueba liquidación de costas

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Efectuada la liquidación de costas por Secretaría, a cargo de la parte demandada vencida en el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, y no encontrando mérito para rehacer la misma, SE LE IMPARTE la respectiva aprobación.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

cmpa





RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Envigado, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

2021-00918

Concepto	Folio	Cuaderno	Valor en pesos
Agencias en derecho	N/A	Principal	\$ 1.750.000
TOTAL			\$ 1.750.000

Ejecutoriada la providencia precedente, se efectúa la presente liquidación de costas por Secretaría, a cargo de la parte demandada vencida en el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

JUAN CAMILO ROBLEDO RESTREPO
Secretario

JISR





RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266-41-89-001-2021-00918-00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	AECSA S.A.
DEMANDADO	Yenny Patricia Uribe Vélez
DECISIÓN	Aprueba liquidación de costas

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Efectuada la liquidación de costas por Secretaría, a cargo de la parte demandada vencida en el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, y no encontrando mérito para rehacer la misma, SE LE IMPARTE la respectiva aprobación.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

JISR





RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Envigado, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

2022-00351

Concepto	Folio	Cuaderno	Valor en pesos
Agencias en derecho	N/A	Principal	\$ 187.000
Notificación personal	N/A	Principal	\$13.000
Notificación aviso	N/A	Principal	\$14.100
TOTAL			\$ 214.100

Ejecutoriada la providencia precedente, se efectúa la presente liquidación de costas por Secretaría, a cargo de la parte demandada vencida en el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

JUAN CAMILO ROBLEDO RESTREPO
Secretario

JISR





RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 41 89 001 2022 00351 00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	Conjunto Residencial Tierra Grata el Esmeraldal P.H
DEMANDADO	Juan Esteban Acosta Restrepo
DECISIÓN	Aprueba liquidación de costas

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Efectuada la liquidación de costas por Secretaría, a cargo de la parte demandada vencida en el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, y no encontrando mérito para rehacer la misma, SE LE IMPARTE la respectiva aprobación.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

JISR





RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 41 89 001 2022 00386 00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Seguros Comerciales Bolívar S.A.
DEMANDADO	Daniel Rojas Borrero María Teresa Borrero de Rojas
DECISIÓN	Nombra curador ad - litem

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Una vez realizada la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y por haber transcurrido el término legal concedido a la parte demandada, sin que compareciera ante este despacho se nombra a la abogada Lucia Martínez Cuadros como curadora ad-litem dentro del proceso de referencia para que represente a la demandada María Teresa Borrero de Rojas.

La curadora ad litem designada podrá ser localizado en la dirección Calle 53ª No. 79ª-33 Int. 1103, Medellín, Teléfono: 604-5707635 - 3006033299 y el correo electrónico abogada.luciam@yahoo.com

De lo anterior, se requiere a la parte demandante para que comuniqué dicha designación.

Como gastos provisionales al curador se fija la suma de \$350.000.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

JISR





RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Envigado, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

2022-00601

Concepto	Folio	Cuaderno	Valor en pesos
Agencias en derecho	N/A	Principal	\$ 900.000
TOTAL			\$ 900.000

Ejecutoriada la providencia precedente, se efectúa la presente liquidación de costas por Secretaría, a cargo de la parte demandada vencida en el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

JUAN CAMILO ROBLEDO RESTREPO
Secretario

JISR





RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 41 89 001 2022 00601 00
PROCESO	Ejecutivo singular Ejecutivo singular (Primera Acumulación) Demanda ppal 2019 01185
DEMANDANTE	Edificio Verdun P.H.
DEMANDADO	José Arturo España Calle
DECISIÓN	Aprueba liquidación de costas

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Efectuada la liquidación de costas por Secretaría, a cargo de la parte demandada vencida en el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, y no encontrando mérito para rehacer la misma, SE LE IMPARTE la respectiva aprobación.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

JISR





RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 41 89 001 2022 00626 00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Jairo de Jesús Cardona Vélez
DEMANDADO	Harol Castaño Zuluaga
DECISIÓN	Ordena seguir adelante la ejecución
PROVIDENCIA	A.I. No. 0643

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen con los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena SEGUIR ADELANTE la ejecución a favor de Jairo de Jesús Cardona Vélez, en contra de Harol Castaño Zuluaga, conforme al mandamiento de pago del 17 de agosto de 2022.

SEGUNDO: Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

TERCERO: Ejecutoriado el presente proveído, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 448 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se condena al pago de costas y agencias en derecho a la demandada y a favor de la parte demandante. Líquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

QUINTO: Como agencias en derecho se fija la suma de \$1.688.000,00 valor que deberá ser incluido en la liquidación de las costas judiciales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

AU



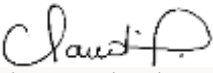
RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 41 89 001 2022 00637 00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Urbanización Bruja Campestre P.H.
DEMANDADO	Andrés Felipe de Ossa Torres
DECISIÓN	Corrige mandamiento

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C G del P, se dispone corregir el numeral primero de la parte resolutive del auto del 23 de agosto de 2023 por medio del cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la parte demandada es Andrés Felipe de Ossa Torres y no Ana María Barrientos Moncada, como quedó allí señalado. En lo demás permanece incólume la citada decisión. Notifíquese la presente providencia a la parte demandada en conjunto con el mandamiento ejecutivo.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

cmpa





RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Envigado, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

2022-00699

Concepto	Folio	Cuaderno	Valor en pesos
Agencias en derecho	N/A	Principal	\$ 140.000
Notificación personal	N/A	Principal	\$ 14.000
TOTAL			\$ 154.000

Ejecutoriada la providencia precedente, se efectúa la presente liquidación de costas por Secretaría, a cargo de la parte demandada vencida en el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

JUAN CAMILO ROBLEDO RESTREPO
Secretario

JISR





RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 41 89 001 2022 00699 00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	Francisco Javier Toro Osorio
DEMANDADO	María Eugenia Mesa Correa
DECISIÓN	Aprueba liquidación de costas

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Efectuada la liquidación de costas por Secretaría, a cargo de la parte demandada vencida en el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, y no encontrando mérito para rehacer la misma, SE LE IMPARTE la respectiva aprobación.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

JISR





RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Envigado, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

2022-00711

Concepto	Folio	Cuaderno	Valor en pesos
Agencias en derecho	N/A	Principal	\$ 1.180.000
TOTAL			\$ 1.180.000

Ejecutoriada la providencia precedente, se efectúa la presente liquidación de costas por Secretaría, a cargo de la parte demandada vencida en el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

JUAN CAMILO ROBLEDO RESTREPO
Secretario

JISR





RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 41 89 001 2022 00711 00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	Bancolombia S.A.
DEMANDADO	María Adelaida Posada Vélez
DECISIÓN	Aprueba liquidación de costas

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Efectuada la liquidación de costas por Secretaría, a cargo de la parte demandada vencida en el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, y no encontrando mérito para rehacer la misma, SE LE IMPARTE la respectiva aprobación.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

JISR





RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 41 89 001 2022 00787 00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE(S)	John Martin Uribe Pasos
DEMANDADO(S)	Alberto José Izaguirre Rojas y Irvirys Dioshenys Naranjo Ramírez
DECISIÓN	Aprueba liquidación del crédito

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante no fue objetada oportunamente, SE DECIDE APROBARLA, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

AU



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266-41-89-001-2022-00884-00
PROCESO	Restitución de inmueble arrendado
DEMANDANTE	Erika Maritza Díaz Rodríguez
DEMANDADO	Gloria Luz Dary Cardona Montoya Daniel José Valencia Valencia
DECISIÓN	Nombra curador ad - litem

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Una vez realizada la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y por haber transcurrido el término legal concedido a la parte demandada, sin que compareciera ante este despacho se nombra a la abogada María Cristina Acevedo Velásquez como curadora ad-litem dentro del proceso de referencia para que represente al demandado Daniel José Valencia Valencia.

La curadora ad litem designada podrá ser localizada en la dirección Diagonal 32 D número 34 a sur 5, Envigado, celular 311 220 20 80 y el correo electrónico acevedovelasquezmariacristina@gmail.com

De lo anterior, se requiere a la parte demandante para que comuniqué dicha designación.

Como gastos provisionales al curador se fija la suma de \$350.000.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

JISR





RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 41 89 001 2022 00888 00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	Arrendamientos Ayurá S.A.S.
DEMANDADO	Luz Andrea Molina Gil Ronald Fernando Agudelo Posada Yeison Ferneny Molina Gil
DECISIÓN	Tiene por notificados a demandados y autoriza notificar a correo electrónico

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Para los fines pertinentes se incorpora al expediente notificación enviada a la parte demandada

Luego de realizarse un análisis de las notificaciones allegadas, advierte el despacho que, en las citaciones el correo de los demandados en la que fueron notificados son: andrea07071983@gmail.com - ragudelo13@gmail.com misma que la abogada expone en memorial allegado al despacho y en el que aportó las pruebas pertinentes como lo indica el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por lo expuesto se tienen a la demandados Luz Andrea Molina Gil y Ronald Fernando Agudelo Posada notificada del auto que libra mandamiento de pago en su contra desde el 16 de diciembre de 2022.

Se autoriza la notificación del demandado Yeison Ferneny Molina Gil en el correo electrónico yeisonferneymolinagil@gmail.com

NOTIFIQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

JISR





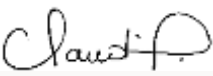
RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 41 89 001 2022 00941 00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Cooperativa Belén de Ahorro y Crédito - Cobelen
DEMANDADO	Luis Hernando Areiza Restrepo
DECISIÓN	Acepta renuncia al poder

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el escrito que antecede, donde la abogada DORIELA DEL SOCORRO SILVA OSORIO apoderada de la parte demandante, presenta renuncia al poder conferido por GILMAR JESÚS VILLADA MARTÍNEZ, representante legal de la sociedad HELLO BPO S.A.S quien actúa como endosatario al cobro de la COOPERATIVA BELÉN AHORRO Y CRÉDITO COBELÉN, se acepta la RENUNCIA al poder de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso. Haciéndole saber que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

JISR





RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266-41-89-001-2022-01006-00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A como vocera del P.A Adamantine NPL
DEMANDADO	Álvaro de Jesús Arredondo Gómez
DECISIÓN	Nombra curador ad - litem

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Una vez realizada la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y por haber transcurrido el término legal concedido a la parte demandada, sin que compareciera ante este despacho se nombra a la abogada Claudia María Botero Montoya como curadora ad-litem dentro del proceso de referencia para que represente al demandado Álvaro de Jesús Arredondo Gómez.

La curadora ad litem designada podrá ser localizada en la dirección Carrera 43 A No. 6 sur -26 Oficina 522 Centro Comercial Río Sur Medellín en el correo electrónico a notificaciones@claudiabotero.net teléfono fijo 604- 6042434

De lo anterior, se requiere a la parte demandante para que comunique dicha designación.

Como gastos provisionales al curador se fija la suma de \$350.000.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

JISR





RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 41 89 001 2023 00189 00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Cooperativa Multiactiva de Vivienda y Producción la Cabaña
DEMANDADO	Clara Cecilia Muñoz Usma
ASUNTO	Libra Mandamiento de Pago
PROVIDENCIA	A.I. No. 0536

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo que el documento aportado con la demanda y que sirve de base para el recaudo cumple con los requisitos establecidos por los artículos 621 y 709 del C. Co. y presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por los artículos 422 y ss., del C. G. P., se procederá a librar mandamiento ejecutivo de mínima cuantía, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, en favor de la **Cooperativa Multiactiva de Vivienda y Producción la Cabaña** en contra de **Clara Cecilia Muñoz Usma**, por las siguientes sumas:

- \$7.249.154,00 como capital representado en el Pagaré N° 38591, más los intereses moratorios sobre la suma correspondiente al capital a la tasa de una y media veces el interés máximo mensual certificado por la Superintendencia Financiera, contados a partir del 30 de septiembre de 2022, hasta el pago total de la obligación, sin superar el límite de la usura (Art. 884 del C. de Comercio modificado por la Ley 510 del 4 de agosto de 1.999, Art. 111 y Art. 305 del C. Penal).

SEGUNDO: Las costas judiciales y agencias en derecho, se liquidarán en su oportunidad procesal.

TERCERO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada, en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G. P., haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, o como lo estableció la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en su artículo 8, igualmente haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos así como la copia de esta providencia; y en ambos





RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

casos, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días, para pagar el capital y los intereses exigibles y del término de diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo para la presentación de las excepciones procedentes, con expresión de los hechos en que se funden.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada **Sandra Paola Mosquera**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.128.394.704** y tarjeta profesional No. **212.480** del C. S. de la J., para que represente a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO

Juez

AU